

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 345-2025-GRA/GGR

Huaraz, 06 de junio de 2025

#### VISTO:

La Adjudicación Simplificada N°04-2025-GRA/CS-1, el Acta de Etapa de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 22 de abril de 2025, la Carta N° 003-2025-GUIMESA E.I.R.L., la Carta N° 125-2025-GRA/GRA/SGAYSG de fecha 20 de mayo de 2025, la Carta N° 007-2025- GUIMESA E.I.R.L., el Informe N° 1092-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 04 de junio de 2025 y el Informe Legal N° 420-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2025;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, según la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el día 02 de abril de 2025, el Gobierno Regional de Ancash, convocó a la Adjudicación Simplificada N°04-2025-GRA/CS-1 para la "Adquisición de 52 equipos de cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash" con un valor estimado de S/ 447,994.32 Soles;

Que, a través del "Acta de Etapa de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro" obrante a folios 737, de fecha 22 de abril de 2025, se otorga la buena pro del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N°04-2025-GRA/CS-1, al postor "GUIMESA E.I.R.L. con RUC 20603253141", asimismo se deja constancia:

#### ORDEN DE PRELACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE FINAL
01. GUIMESA E.I.R.L.	S/ 105.00
02. CONSORCIO CLORO ANCASH	S/ 104.94
03. GRUPO INHIDRO S.A.C.	S/104.46
04. CURASI TACO JUAN	S/102.52

Que, mediante Carta N° 003-2025-GUIMESA E.I.R.L., recepcionada mediante mesa de partes virtual, el día 14 de mayo de 2025, el postor ganador "GUIMESA E.I.R.L." presenta la documentación para el perfeccionamiento del contrato para la "Adquisición de 52 equipos de

cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash”;

Que, a través de la Carta N° 125-2025-GRA/GRA/SGAYSG de fecha 20 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales remite al correo electrónico del postor ganador: *guimesaeirl@gmail.com* las observaciones realizadas a la documentación presentada en la Carta N° 003-2025- GUIMESA E.I.R.L, precisando lo siguiente:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del Contrato (Como requisito indispensable para perfeccionar el Contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, no aplica retención del 10%).
- b) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato (Indicar dirección exacta, referencia y/o adjuntar croquis de ubicación).

Otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles a fin de que subsane las observaciones citadas;

Que, a través de la Carta N° 007-2025- GUIMESA E.I.R.L. con recepción mediante mesa de partes virtual el día 27 de mayo de 2025, el postor ganador “GUIMESA E.I.R.L.”, presenta su respuesta a lo vertido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Carta N° 125-2025-GRA/GRA/SGAYSG solicitando “ampliación de plazo para la subsanación de Documentos para el perfeccionamiento de contrato por causa imputable a su representada”, señalando que se le ha imposibilitado realizar el viaje respectivo llevando los documentos que correspondan para la subsanación, adjuntando para ello un certificado médico;

Que, mediante Informe N° 1092-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 04 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que: “(...) resulta pertinente declarar la pérdida de la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°04-2025-GRA/CS-1 para “la adquisición de 52 equipos de cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash”, toda vez que el postor adjudicado no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato, prescribe: “Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”;

Que, la documentación presentada para perfeccionar el Contrato del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°04-2025-GRA/CS-1 para la “Adquisición de 52 equipos de cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash”, no se encontraba completa, por lo que, mediante Carta N° 125-2025-GRA/GRA/SGAYSG se le otorgó al postor GUIMESA E.I.R.L. el plazo de 04 días hábiles para la subsanación de dichos documentos, a lo que, con fecha 26 de mayo de 2025 (a horas 17:08), el postor adjudicado presenta su solicitud para que se le otorgue “ampliación de plazo para subsanación de Documentos para el perfeccionamiento de contrato por causa imputable a su representada”, justificando su pedido por verse imposibilitado de realizar el viaje respectivo a la ciudad Huaraz, llevando los documentos que correspondan para la subsanación, justificando

resulta incongruente toda vez que el postor ganador, ha venido presentando su documentación a través de la mesa de partes virtual, por lo que ha podido seguir haciendo uso de la mesa de partes virtual para la presentación de la documentación requerida, dándose por no cumplido el plazo de presentación de la documentación para el perfeccionamiento del Contrato, tal y como precisa el Informe N° 1092-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 04 de junio de 2025;

Que, el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 3) del artículo 141° del RLCE, por lo que, se entiende que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 3) del artículo 141° del RLCE, "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

Que, verificada el "Acta de etapa de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro" se corrobora que existen más postores que calificar, por lo que, por única vez se deberá verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación y conforme consta en el acta antes precisada, en ese contexto, corresponde declarar la pérdida de la buena pro, adjudicado al postor GUIMESA E.I.R.L. con RUC 20603253141, aunado a ellos se debe Comunicar al Tribunal de Contrataciones para que proceda conforme al artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos y en uso a las atribuciones contenidas en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

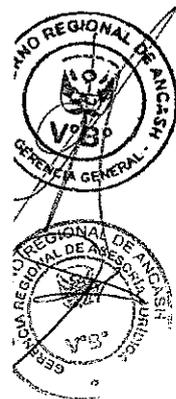
Que, mediante Informe Legal N° 420-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión que se declare procedente la Pérdida Automática de la Buena Pro, otorgado al postor GUIMESA E.I.R.L., dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2025-GRA/CS-1 para la "Adquisición de 52 equipos de cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash", por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO,** otorgada al postor GUIMESA E.I.R.L., dentro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2025-GRA/CS-1 para la "Adquisición de 52 equipos de cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash", por causa imputable al postor GUIMESA E.I.R.L., de acuerdo al artículo 141° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el proceder del postor GUIMESA E.I.R.L., para que éste como órgano máximo en contrataciones del Estado, califique si amerita o no la sanción respectiva.



**ARTICULO TERCERO:** La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en la plataforma Pladicop Osce de la pérdida de la Buena Pro al postor GUIMESA E.I.R.L en el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 04-2025-GRA/CS-1 para la "Adquisición de 52 equipos de cloración por goteo de carga constante de doble recipiente, para la actividad de potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento de agua en los centros poblados focalizados y adquisición de 52 módulos de seguridad tipo M1 con estructura de fierro galvanizado instalada sobre el techo del reservorio de agua potable, según el programa nacional de saneamiento rural en el ámbito regional de Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad al numeral 141.4. del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales debe proceder a implementar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 420-2025-GRA/GRAJ de fecha 07 de mayo de 2025, con el objeto que proceda a otorgarse la buena pro a los demás postores que se indica en el "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Buena Pro".

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash y al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 04-2025-GRA/CS-1, para los fines de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

